



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Gerencial General Regional

Nº 039 -2008-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 31 ENE 2008

VISTOS:

El Informe Nº 015-2008-GRC/GGR/TDA, y el **Convenio Específico Nº 001-2008-GRC** suscritos entre el Gobierno Regional del Callao y la **Municipalidad Distrital de La Punta**; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Título Preliminar de la Ley Nº 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo VII, establece que las relaciones entre los tres niveles de Gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiaridad;

Que, el 01 de Enero de 2008, el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de La Punta suscribieron Convenio de Cooperación Interinstitucional Nº 001-2008-GRC, cuyo objeto es la coordinación de esfuerzos y derivar recursos humanos, materiales y financieros, encaminados a establecer relaciones de cooperación técnica interinstitucional que tengan por finalidad desarrollar la actividad "**Seguridad Ciudadana Verano 2008 en Playas del Distrito de La Punta**";

Que, mediante Decreto Regional Nº 004 del 10 de abril de 2007, se aprobó la Directiva Nº 002-2007-GRC-GGR, "**Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios**" la misma que establece que los Convenios suscritos deben de aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, inciso "k" de la Ley Nº 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional Nº 004-2006-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas mediante el numeral 11 del artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 072 y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR por los considerandos expuestos, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional Nº 001-2008-GRC para la Ejecución de la Actividad: "**Seguridad Ciudadana Verano 2008 en Playas del Distrito de La Punta**", celebrado el 01 de Enero de 2008 entre la Municipalidad Distrital de La Punta y este Gobierno Regional.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Oficina de Defensa Nacional y Defensa Civil el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo la notificación y archivo de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA
GERENTE GENERAL REGIONAL



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HAY EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA**

001

CONVENIO N° -2008-GRC

Conste por el presente documento, El Convenio de Cooperación Interinstitucional Que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, al que en adelante se denominara **LA REGION**, con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970-Callao-01, debidamente representada por su presidente **Dr. Alexander Martín Kouri Bumachar**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 25763480, quien procede en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley N° 27867; y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA Punta**, con domicilio legal para estos efectos, en Av. Sáenz Peña 298 La Punta - Callao, al que en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD**, debidamente representado por su alcalde, el **Sr. Wilfredo Augusto Duharte Gadea**, identificado con D.N.I. N° 25679803, en los términos y condiciones siguientes.

PRIMERO: BASE LEGAL

El presente convenio se rige por las siguientes normas:

- 1.1. Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 1.2. Ley N° 27902-Ley Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 1.3. Ley N° 27209-Ley de Gestión Presupuestaria del Estado.
- 1.4. Ley N° 29142-Ley del Presupuesto del Sector Publico par el año 2008.
- 1.5. Ley No 27783-Ley de bases de la descentralización.
- 1.6. Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

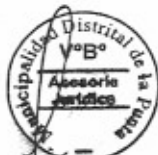
SEGUNDO: ANTECEDENTES

"**LA MUNICIPALIDAD**" puede solicitar a "**LA REGION**" realizar de manera conjunta actividades para cumplir la atención de las necesidades prioritarias en beneficio de los vecinos del Distrito de la Punta, mediante la Cooperación Interinstitucional que corresponde a entidades del Sector Publico, quedando establecido en caso de mediar su aceptación, que "**LA REGION**" y "**LA MUNICIPALIDAD**" podrán suscribir los correspondientes convenios de acuerdo a lo previsto en el presente instrumento.

Mediante Oficio N° 073-2007-MDLP/ALC de la fecha 11 de Octubre del 2007, "**LA MUNICIPALIDAD**" solicito al GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO el apoyo para desarrollar un Plan de Seguridad Ciudadana en Playas del distrito de La Punta para el periodo Verano 2008, a través de la ejecución de una Actividad para mantener seguro y ordenado el distrito de la Punta durante la temporada veraniega.

En ese sentido, el Gobierno Regional del Callao, ha aprobado la actividad denominada: "**Seguridad Ciudadana Verano 2008, en Playas del Distrito de La Punta**"

TERCERO: DE LAS PARTES



"LA REGION" es una persona jurídica de derecho publico, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de los objetivos previstos en la Ley N° 27867 aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social.

A su vez "LA MUNICIPALIDAD", es una persona jurídica de derecho publico que entre sus atribuciones esta la de promover la adecuada prestación vecinal de los servicios, fomentar el bienestar general de su comunidad y atender al desarrollo integral de su población.

CUARTO: OBJETO

"LA REGION" y "LA MUNICIPALIDAD" convienen en coordinar esfuerzos y derivar recursos humanos, materiales y financieros, encaminados a establecer relaciones de cooperación técnica interinstitucional que tengan por finalidad desarrollar la actividad "SEGURIDAD CIUDADANA VERANO 2008 EN PLAYAS DEL DISTRITO DE LA PUNTA".

El presente Convenio esta destinado al logro de los siguientes objetivos:

- 1. Brindar el apoyo para desarrollar actividades de carácter preventivo, de protección y de seguridad a la ciudadanía que concurre a las playas del distrito de La Punta.*
- 2. Establecer acciones de participación en la labor de seguridad y protección a la ciudadanía concurrente a las playas.*
- 3. Agrupar esfuerzos y procedimientos conjuntos con la MUNICIPALIDAD y la Policía Nacional del Perú, para lograr la operatividad en el despliegue de acciones de seguridad y protección a la ciudadanía concurrente a las playas del distrito de La Punta.*
- 4. Desarrollar acciones de protección y seguridad ambiental para mantener un clima de bienestar a la población que concurre y mora en el distrito de La Punta.*
- 5. Crear dentro de la población de la Provincia Constitucional del Callao una cultura de seguridad ciudadana y protección, como una situación de orden y tranquilidad en donde el ciudadano pueda realizar sus actividades libres de riesgos y amenazas.*

QUINTO: PLAZO DEL CONVENIO.

El presente Convenio rige a partir del 01 de Enero del 2008 y tiene una duración de 91 días naturales. Podrá ser renovado de común acuerdo a la solicitud de cualquiera de las partes con una anticipación de quince (15) días, siempre que medie el asentimiento de la otra.

SEXTO: OBLIGACIONES DE LA REGIÓN

Son obligaciones de LA REGIÓN

- a) Financiar el pago de los honorarios de 90 Efectivos de seguridad ciudadana y 03 Supervisores de Zona de acuerdo al Desagregando de Presupuestario Analítico de la mencionada actividad.*

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

- b) *Coordinar y supervisar a través de la Oficina de Defensa Nacional y Defensa Civil, el adecuado desarrollo de las metas de la actividad.*
- c) *Ejecutar el seguimiento y supervisión para el cumplimiento del presente convenio.*
- d) *Aprobar los Convenios o Adelantos que se suscriban.*
- e) *Designar un coordinador responsable de la ejecución de las actividades que se desarrollen en el marco del presente convenio.*

ANTHONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

SEPTIMO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

Son obligaciones de **LA MUNICIPALIDAD:**

- a) *Organizar y velar por el normal desarrollo de las acciones de Seguridad Ciudadana materia del presente convenio.*
- b) *Asumir la responsabilidad directa y exclusiva por la calidad de las acciones desplegadas en le desarrollo de la actividad.*
- c) *Nombrar al total del personal de la presente actividad.*
- d) *Proveer los uniformes para todo el personal de la actividad.*
- e) *Proporcionar a LA REGIÓN informes mensuales del proceso de ejecución de la actividad.*
- f) *Aprobar los convenios o Addendas que se suscriban.*
- g) *Designar un superior (dentro de los tres Supervisores de Zona), como responsable del desarrollo de las actividades en el marco del presente convenio.*

OCTAVO: MONTO DE FINANCIAMIENTO.

El monto del financiamiento total materia del presente convenio asciende a s/.162,000.00 (Ciento Sesenta y dos Mil con 00/100 Nuevos Soles), el mismo que será asumido íntegramente por LA REGION.

NOVENO: RELACION LABORAL

Las partes celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente Convenio, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

DÉCIMO: RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y particularmente en caso de paro de labores académicas o administrativas.

UNDÉCIMO: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.



ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DUDÉCIMO: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido con el artículo 77°, numeral 77.3 de la Ley N° 27444 las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias, en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de 05 días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

DÉCIMO TERCERO: CONCLUSIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio.

En este caso, cualquiera de las otras partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de su consideración. En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

DÉCIMO CUARTO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

Cualquier controversia surgida sobre la interpretación o el incumplimiento, la existencia, validez, nulidad o terminación de este Convenio, será resuelta preferentemente mediante negociación directa y amistosa entre las partes y de no llegarse a ningún acuerdo se someterá a Conciliación Extrajudicial o Arbitraje de Derecho.

DÉCIMO QUINTO: DOMICILIO

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

DÉCIMO SEXTO: DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS

LA MUNICIPALIDAD presentará un informe a LA REGIÓN, al concluir la actividad señalando los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas. Asimismo, una vez extinguido el presente convenio, específico, deberá procederse la liquidación técnica administrativa y financiera de los asuntos derivados del mismo. Las addendas suscritas y las que se encuentren en ejecución podrán continuar a criterio de "LA REGION" y en atención a las circunstancias, hasta su conclusión y liquidación posterior, conforme a lo establecido en el mismo.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional, las partes lo suscriben por duplicado en la ciudad del Callao a los

01 ENE 2008

LA REGIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
WILFREDO DUHARTE GADEA
ALCALDE
LA MUNICIPALIDAD

